



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Seis (06) de diciembre del año dos mil veinte (2021). Al despacho del señor Juez, Proceso Ejecutivo promovido por el señor JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA en contra de PROMIGAS S.A. ESP, informando que la entidad demandada aporó pago de costas procesales a favor del señor PALACIO RIVERA y solicitó la terminación del proceso. Asimismo, el doctor ANGEL DUALBERTO GUZMAN COHEN, apoderado del demandante solicitó la entrega del mismo. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo Laboral de JEFERSSON MOISES PALACIO RIVERA en contra de PROMIGAS S.A. ESP.
RAD. No. 44001310500120190008701.

Vista la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente, ordenará la entrega del título judicial en comento al abogado, quien tiene facultades para ello, y lo solicita. En esa misma medida, al no existir objeto para continuar el proceso, al existir pago efectivo, no hay obligación a ejecutar, se terminará el presente asunto, ordenándose el archivo del proceso, y simultáneamente, abstenerse de materializar las medidas cautelares decretadas en auto del 18-11-2021, o en caso de haberse oficiado, por secretaría remitir de inmediato el levantamiento de las cautelas.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR el pago del título judicial número 436030000238794, por valor de \$1.817.052,00, para ser entregado al doctor ANGEL DUALBERTO GUZMAN COHEN, apoderado del ejecutante, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia, por pago total de la obligación.

TERCERO: ABSTENERSE de materializar las medidas cautelares decretadas, o en su lugar, ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Por secretaría oficiase de INMEDIATO, si a ello hubiere lugar.

CUARTO: ARCHIVASE la presente diligencia, una vez efectuado lo anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Al despacho de la señora Juez, la Demanda Ejecutiva seguido de Ordinario Laboral promovida por JOSE AGUSTIN IGUARAN BRITO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A.", informando que la apoderada de la parte ejecutante presento memorial, solicitando la entrega del título judicial por costas procesales consignadas por Porvenir S.A, y la terminación del ejecutivo contra este. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto interlocutorio

REFERENCIA: Proceso Ejecutivo seguido de Ordinario Laboral de JOSE AGUSTIN IGUARAN BRITO en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES (COLPENSIONES) y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS "PORVENIR S.A."
RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00219-00.

En vista a lo anotado en la nota secretarial anterior, este despacho judicial, por ser procedente, ordenará la entrega del título judicial en comento a la abogada, quien tiene facultades para ello, y lo solicita. En esa misma medida, al no existir objeto para continuar el proceso exclusivamente frente a PORVENIR SA, por el pago efectivo, se ordena su exclusión de este proceso, dada las obligaciones divisibles de las demandadas, y simultáneamente, se abstendrá de materializar las medidas cautelares decretadas en auto del 19-11-2021, o en caso de haberse oficiado, por secretaría remitir de inmediato el levantamiento de las cautelas.

De otra parte, no se entiende el memorial presentado por la apoderada de Colpensiones en cuanto a la entrega de títulos en este proceso, cuando ni siquiera ha allegado nada al respecto, por lo que se ignora tal situación, y se le solicita que aterrice o sustente su solicitud, para entrar a decidirla. En ese orden de ideas, se continuará el trámite frente a Colpensiones, del cual no se advierte que secretaría haya hecho lo propio acorde con el artículo segundo del auto que decretó medidas cautelares, por lo que se ordena hacerlo de inmediato.

Por lo brevemente expuesto se,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial número 436030000239634, por valor de \$3.511.212,00, consignado por la entidad ejecutada PORVENIR S.A, a favor del señor JOSE AGUSTIN IGUARAN BRITO, quien será reclamado por su apoderada la doctora CLAYRE MARGARITA REDONDO MEDINA. Lo anterior como pago total de la obligación en lo que a tal ejecutado atañe, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: Previa entrega del título judicial, ORDENESE la terminación del proceso de la referencia en contra de PORVENIR S.A, y adelantar la ejecución únicamente contra Colpensiones.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-

7765842

Riohacha – La Guajira.



TERCERO: Solicitar a la apoderada de Colpensiones, aterrice o sustente su solicitud de entrega de remanentes, en la medida que no aportó ni señaló lo correspondiente, para entrar a decidirla.

CUARTO: Ordenar a secretaría **de cumplimiento** de inmediato al artículo segundo del auto que decretó medidas cautelares del 19-11-2021, **requiriendo** a Colpensiones para el pago de las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la ADILEINYS TRUJILLO YANEZ Contra EL FONDO NACIONAL DEL AHORRO, informando que dentro del proceso de la referencia, la demandada contestó el once (11) de agosto de 2021, dentro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	ADILEINYS TRUJILLO YANEZ
DEMANDADO:	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00061-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que la entidad demandada arrió su contestación de la demanda en fecha de once (11) de abril de esta misma anualidad, lo que significa, que fuero contestada dentro del término legal.

De otra parte, advierte este juzgador que es procedente admitir el llamamiento en garantía presentado por el FNA, dado que el vínculo aquí puesto de presente se tiene el contrato No. 165 de 2017 suscrito entre la demandada y la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS, *para el suministro de personal en misión para el cumplimiento de los diferentes procesos, atendiendo las necesidades de crecimiento y expansión del FNA.* Se aportó además evidencias para notificar personalmente del auto admisorio de la demanda, la demanda y sus anexos, el llamamiento en garantía y esta providencia al email de tal empresa, a las voces del Decreto 806 de 2021.

Por lo que se tendrá por contestada la misma, y la vinculación del llamado, según el trámite dispuesto en el artículo 66 del CGP., así las cosas se,

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del FONDO NACIONAL DEL AHORRO –FNA-.

SEGUNDO: TÉNGASE, a la Dra. LAURA CATALINA ANGULO PÁEZ con C.C. No. 1.014.267.310 y T.P. No. 317.329 del C. S. de la J., como apoderada principal del FONDO NACIONAL DEL AHORRO, y al doctor IVÁN EDUARDO PALACIO BORJA, identificado con la cedula de ciudadanía No.8.789.284, portador de la T.P No. 178.573 del C.S. de la J., como como apoderado sustituto, para que actúen en los términos y para los efectos del poder principal y de sustitución conferidos. Se verificó la vigencia de la tarjeta profesional de los abogados en el sitio web correspondiente, encontrándose adecuado.

TERCERO: ADMITIR el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA presentado por la el FNA, y VÍNCULESE a este proceso en tal condición a la empresa S&A SERVICIOS Y ASESORÍAS SAS con NIT 890312779-1. En consecuencia, notifíquesele personalmente de manera digital a tal vinculada, este auto, del auto admisorio de la demanda, del llamamiento en garantía y

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



para mayor ilustración de la demanda y sus anexos, al email representantelegal@serviasesorias.com.co. Comunicado en el que se les dará conocimiento de la existencia del proceso, su naturaleza, la fecha del auto admisorio de la demanda, lo cual se realizará a través del TYBA o del email institucional del despacho, indicándole que la notificación se entenderá realizada dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos, de conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, y en concordancia con los artículos 41 y 74 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 291 del C.G.P., armónico con el artículo 145 del CPL y S.S., deberá contestar la demanda en el término legal, so pena de las consecuencias procesales.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora MILADIS COTES ZULETA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, informando que dentro del proceso de la referencia, las entidades demandadas fueron notificadas en debida forma, y dieron contestación a las demandas, por lo que se encuentra pendiente de señalar fecha para audiencia. Sírvase proveer

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	MILADIS COTES ZULETA
DEMANDADO:	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.
RADICADO:	44-001-31-05-001-2020-00165-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho encuentra que las entidades demandadas FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, armaron sus contestaciones de demanda en la fecha del 25 de marzo y 20 de abril del 2021 respectivamente, lo que significa, que fue contestada dentro del término legal, por lo que se tendrá por contestada la misma, así las cosas;

RESUELVE,

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA, por parte del FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-.

SEGUNDO: TÉNGASE, al doctor CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA con C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S de la J., en su condición de representante legal de la empresa SOLUCIONES JURÍDICAS DE LA COSTA SAS, como apoderado principal de COLPENSIONES, y a la doctora EILINNE JOHANA GNECCO FERNANDEZ, con C.C. No. 1.082.862.276 y T.P. No. 213.610 del C.S de la J., como apoderada sustituta de COLPENSIONES, para que actúe en los términos y para los efectos del poder conferido principal y de sustitución conferido; y al doctor ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ con C.C. No. 79.985.203 y T.P. No. 115.849 del C. S. de la J., como apoderado principal de SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., acorde con el poder en escritura pública conferido.

TERCERO: SEÑALAR el día **miércoles dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de LEANDRO JULIO MARMOLEJO FERNANDEZ Y OTROS contra LA EMPRESA PUERTO BRISA S.A., informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, debido a que el apoderado de la parte demandada, solicito al despacho mediante memorial se aplazara la audiencia programada, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	LEANDRO JULIO MARMOLEJO FERNANDEZ Y OTROS
DEMANDADOS:	PUERTO BRISA S.A.
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00090-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **miércoles dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:30 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de VILMA RAQUEL ARIZA RESTREPO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR, informando que no se pudo realizar la audiencia señalada en auto que antecede, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	VILMA RAQUEL ARIZA RESTREPO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES, PROTECCION y PORVENIR S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2020-00093-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **miércoles dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 10:30 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, en particular el interrogatorio de parte y las testimoniales, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora YURIDIA CENIRA MOSCOTE GOMEZ contra LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A., informando que dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio entro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: YURIDIA CENIRA MOSCOTE GOMEZ contra LA MACUIRA INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.
RADICACION No. 44001310500120180023400.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho **SEÑALA** para el día **lunes veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento por medio virtual, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, en particular declaración de parte y testimonio, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de OSVALDO DUERTE ALARZA contra PROTECCION S.A, informando que no se pudo realizar la continuación de audiencia de trámite y juzgamiento el 06-12-2021 a las 02:30 PM, en razón a que los aplicativos de la rama judicial todo el día estuvieron caídos y no fue posible tener acceso por ningún medio, ni a TEAMS, email institucional, OneDrive, etc., lo cual fue de público conocimiento, por lo que está pendiente a señalar nueva fecha. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL. -
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA – LA GUAJIRA

Diciembre Siete (7) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

Ref.:	
CLASE DE PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	OSVALDO DUARTE ALARZA
DEMANDADO:	PROTECCION S.A
RADICADO:	44-001-41-05-001-2018-00066-00

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **martes catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), a las 03:30 p.m.**, como fecha para la realización de la continuación de la audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j011ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto (5°) del proveído de fecha dieciséis (16) de diciembre del año dos mil veinte (2021), y del numeral segundo (4°) de la providencia del cuatro (4) de octubre del dos mil veintinueve (2021), proferida por el H. Tribunal Superior de Riohacha, Sala Civil Familia Laboral, dentro del proceso de la referencia, la cual condenó en costas a las partes demandadas, por lo tanto, se procede a liquidar las costas del proceso, así:

- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en primera instancia, en CUATRO (4) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$3.511.208.oo.
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de COLPENSIONES, fijadas en segunda instancia, en medio (1/2) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$ 438.901.oo
- Agencias en derecho a favor de la parte demandante y en contra de PORVENIR S.A, fijadas en segunda instancia, en UN (1) S.M.LM.V, traducido en la suma de..... \$ 438.901.oo
- Costos del proceso:.....\$ -0-.

TOTAL..... \$4.389. 010.oo.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto de sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por MARIA ESTELA PEÑALOZA OVALLE en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES Y CESANTIAS COLPENSIONES Y ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A. RADICADO No. 44-001-31-05-001-2018-00179-00.

Vista la liquidación realizada por secretaría, este despacho judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Por encontrarse ajustada a derecho, el despacho imparte la aprobación a la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico: j011ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home> Celular: 312-

7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor DEINER ALEXANDER MEJIA NUÑEZ contra COOPVIPATROL LTDA-, informando que dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio entro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: DEINER ALEXANDER MEJIA NUÑEZ contra
COOPVIPATROL LTDA
RADICACION No. 44001310500120180020300.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **jueves diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas. Se advierte además de la posibilidad, si hay lugar a ello, de que en la misma audiencia, se constituya en audiencia de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

Por secretaría al **calendar la audiencia**, en particular frente al demandado, **hacerlo** en los siguientes emails: contacto@coopvipatrol.com y gerenciacoopvipatrol@gmail.com.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora ENIDIAN JUDITH PALMERA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR-, informando que dentro del proceso de la referencia, queda pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: ENIDIAN JUDITH PALMERA RODRIGUEZ contra COLPENSIONES; PORVENIR S.A.; UGPP
RADICACION No. 44001310500120190016500.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **martes primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular, testimonios y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

De otra parte, se advierte que no se ha dado respuesta a lo ordenado en acta de conciliación del 28-07-2020, por lo que se requiere a COLPENSIONES y a PORVENIR SA, realice la proyección pensional de la señora ENIDIAN JUDITH PALMERA RODRÍGUEZ con C.C. No. 40.914724, tanto en el RPMPD y en el RAIS. A PORVENIR SA, que se sirva entregar la historia laboral actual, completa y detallada de la actora. Por secretaría **oficiese**, otorgando como término máximo de respuesta cinco (05) días, que en todo caso debe ser anterior a la fecha de audiencia que se fija.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). Del presente expediente doy cuenta al despacho, que es menester decidir sobre la admisión de la demanda. Lo anterior, para lo de su cargo, sírvase proveer,

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral de FEDERMAN MORENO DE LA CRUZ contra DANIEL HERRERA ROMERO, y ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE LA GUAJIRA – ASODEGUA-
RADICACION No. 44001310500120210015400.

Corresponde al juzgado verificar si la demanda cumple con los requisitos señalados en el artículo 25 del C.P.T y S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, así como lo establecido en los artículos 5°, 6° y 8° del Decreto 806 de 2020. Una vez revisada la misma, se

CONSIDERA

El Decreto 806 de 2020, *por medio del cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica Social y Ecológica*, el cual es aplicable para el procedimiento laboral.

Es claro entonces la necesidad de adecuar a nuestro estatuto procesal el Decreto en comento, en la medida que estamos viviendo una emergencia social por cuenta del COVID-19, y dada la intención de facilitar y agilizar la realización de ciertos trámites, como lo es la presentación de poderes, demandas y notificación de providencias, entre otros, el cual es de plena aplicabilidad en procesos como el que nos ocupa, máxime que en razón de la presencialidad excepcional en atención a los usuarios en el despacho, adoptada por el C.S.de la J., se promueve es el uso de las TIC's.

En esa medida, además de los requisitos que debe contener la demanda, establecidos en el artículo 25 del C.P.T y S.S., para que el juzgador pueda admitirla, notificarla y dar traslado de ella a la parte demandada, es menester que se cumpla con la nueva normatividad. Lo anterior, en la medida que la demanda es el más importante acto procesal, y pieza de fundamental dentro del proceso, y de la que ha de darse la publicidad al momento de interponerla. Descendiendo al asunto sub-examine, se constata lo siguiente:

1. EXISTENCIA DE LA DEMANDADA.

El artículo 26 numeral 4 del C. P. del T. y de la S. S., establece que la demanda debe aportarse la prueba de la existencia y representación legal. Ahora bien, es cierto que el demandado es una organización sindical –ASODEGUA-. Sin embargo, no se aportó lo respectivo que establezca que ha sido debidamente inscrita por la autoridad que así lo certifica, esto es, el Ministerio del Trabajo (a la luz de los artículos 365 y 372 del CST), ello además, permitirá tener la certeza de quien es actualmente el representante legal de dicha organización sindical (no obstante de señalar que el señor Daniel Herrera Romero), y lo referente a domicilio principal y notificaciones, dado que al parecer tiene varias subdirectivas, comités y demás.

Por lo anterior, es menester aportar la prueba de la existencia, que entre otras cosas, en el escrito de la demanda hace referencia tangencial como prueba, pero no se advierte.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



2. PRETENSIONES

El artículo 25 numeral 6 del C. P. del T. y de la S. S., establece que las pretensiones se expresarán con precisión y claridad.

Se observan diversas pretensiones repetitivas o que chocan entre sí, y no se han presentado como principales o accesorias, o pudiendo agruparse bajo la estricta lógica de lo que se persigue, se subdividen, pero todas como principales. Tales como la P2, P.4, P.5, declarativa y P.1 condenatoria, que hacen referencia a una situación similar, y bien puede agruparse, o decantarse de manera más armónica.

3. ENVÍO ELECTRÓNICO DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS AL DEMANDADO

El artículo 6° del Decreto 806 de 2020, es claro en indicar que si no se adjunta prueba del envío de la demanda y sus anexos al email del demandado simultáneamente al presentarsela demanda, deberá inadmitirse (que en laboral, como se vio, refiere a devolución de la demanda).

Observa el despacho que en el aplicativo TYBA por el cual se reciben las demandas en este distrito judicial por parte de la Oficina de Apoyo Judicial, no se avizora adjunto constancia de envío de copia de la demanda a las demandadas, o en su lugar, no se indicó imposibilidad alguna para su remisión electrónica, ni simultáneamente prueba de la remisión física, como lo establece el artículo 6° del Decreto 806 de 2020, aunado que se relacionó el respectivo email. Se incumple tal normativa. Si bien es cierto, hizo referencia en la demanda de su remisión, no se aportó lo propio.

En el mismo sentido, se observa que frente el señor Nelson Herrera Romero, si bien señaló que su email es midaniel@hotmail.com, no indicó o aportó evidencia de la manera que lo obtuvo, acorde con el Decreto en mientes.

Ante estas falencias, el despacho concluye que debe devolverse la demanda, para que sea subsanada dentro del término de ley demostrando lo pertinente según el caso, en la cual, también deberá demostrar haber enviado prueba de la subsanación al email de la demandada, a la luz del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Riohacha,

RESUELVE

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria de la referencia, para que en el término de cinco (5) días, se presente nuevamente subsanando la omisión advertida en la parte motivada de esta providencia, so pena de ser rechazada.

SEGUNDO: TENGASE al doctor JESÚS ARNULFO COBO GARCÍA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 80.143.586 de Bogotá Distrito Capital y T.P. No. 194.946 del C. S de la J., para actuar como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial, el cual se entiende otorgado de acuerdo al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, y que de buena fe se presume adecuadamente otorgado por el actor, en las facultades allí conferidas. Se verificó la vigencia de la tarjeta profesional del abogado en el sitio web correspondiente, encontrándose adecuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA

El Juez

No fue posible firmar electrónicamente esta providencia, por lo que se hace de manera digital.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Siete (7) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, que para el día de hoy a las 09:00 am, estaba programada audiencia de trámite y juzgamiento, pero se presentó excusa de inasistencia por parte de la apoderada de Colpensiones, y no se pudo realizar, quedando pendiente para señalar nueva fecha de audiencia.

Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (7) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación.

REFERENCIA: Proceso Ordinario : HILDA ISABEL LUBO GUITIERRES contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, y a LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A-,
RADICACION No. 44001310500120200006600.

Visto el anterior informe secretarial, en efecto se advierte que la doctora Eilinne Gnecco, apoderada de Colpensiones, presentó el día de ayer aplazamiento por cuanto, se le imposibilitaba comparecer por cuestiones familiares. Teniendo en cuenta que fue presentada con antelación, y a pesar de las gestiones para hacerla, fue imposible, se acepta tal solicitud.

Este despacho judicial, **SEÑALA** para el día **viernes veintiuno (21) de enero de 2022 a las 09:00 AM**, como fecha para la realización de la audiencia virtual de trámite y juzgamiento, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Cuatro (4) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor NELLY DEL SOCORRO RHENALS RAMIREZ contra, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informando que la presente demanda fue repartida, encontrándose pendiente a su eventual admisión. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

Auto Interlocutorio.

REFERENCIA: Proceso Ordinario Laboral promovido por la señora NELLY DEL SOCORRO RHENALS RAMIREZ contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
RADICADO No. 44001310500120210015900.

Encontrándose el expediente de la referencia al Despacho a fin de ser admitido, ha de considerar el suscrito que se encuentra la existencia de la causal de impedimento por *“haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o pariente de algunas de las parientes indicados en el numeral procedente”*, prevista en el numeral 2º del artículo 141 del Código General del Proceso, atendiendo al siguiente hecho:

Dado que tuve conocimiento en el juzgado municipal de pequeñas causas laborales de esta ciudad de Riohacha, en el cual ordené por auto de fecha 03 de septiembre del 2021, rechazar por competencia el proceso ordinario laboral bajo la radicación No de RAD 440014105001202100244-00, por lo que considero con objetividad que puede resultar afectado el principio legal de imparcialidad, que debe primar en las actuaciones judiciales, pues encuadra con el supuesto normativo expresado para el impedimento.

Por lo tanto, es menester poner de presente en este proveído, que este impedimento se hace con el propósito de alcanzar una administración de justicia recta e imparcial, y que conforme a lo normado por el artículo 228 de la Constitución Política, la administración de justicia es una función pública, por lo que en representación del Estado y por regla general los funcionarios judiciales están obligados a dirimir las controversias sometidas a su conocimiento, y excepcionalmente pueden separarse del conocimiento si se tipifica una causal de impedimento o recusación.

En ese orden, estima el suscrito de manera objetiva que se encuentra configurado la causal de “haber conocido del proceso o realizado cualquier actuación en instancia anterior, el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes indicados en el numeral precedente”. (Lo subrayado por el suscrito), consagrada en el numeral 2º del artículo 141 del C.G.P, al haberme pronunciado en instancia anterior (como juez municipal), por lo que siguiendo con el trámite dispuesto en el artículo 144 ibídem, es de separarme del presente proceso y remitirlo al juez del mismo ramo, más exactamente, al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que acepte el impedimento y asuma el conocimiento y adelante lo que en derecho corresponda, sin necesidad de reparto ante Oficina Judicial de este distrito.

Por lo brevemente expuesto se,

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01ctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micrositio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: Declarar que el suscrito Juez se encuentra impedida para seguir conociendo del proceso de la referencia, con fundamento en el artículo 141 numeral 2° del artículo 141 del C. G, del P, por los motivos expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, remítase el proceso de la referencia, junto con sus anexos al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Riohacha – La Guajira, para que asuma el conocimiento de la misma y para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No fue posible firma electrónica, por lo que se hace de manera digital



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral de la señora NEREYDA QUINTERO CORRALES contra COLPENSIONES, UGPP Y PORVENIR S.A -, informando que dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio entro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha de audiencia.
Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: NEREYDA QUINTERO CORRALES contra COLPENSIONES, UGPP; y PORVENIR.S.A.
RADICACION No.44001310500120190025500.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **martes primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 02:30 p.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, donde, se practicarán las pruebas decretadas, en particular, testimonios y declaración de parte, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

De otra parte, se advierte que no se ha dado respuesta a lo ordenado en acta de conciliación del 06-08-2021, por lo que se requiere a COLPENSIONES, realice la proyección pensional de la señora NEREYDA QUINTERO CORRALES con C.C. No. 27.015.280, en el RPMPD. También se ordena oficiar a PORVENIR SA, que se sirva entregar la historia laboral actual, completa y detallada de la actora. Por secretaría **oficiése**, otorgando como término máximo de respuesta cinco (05) días, que en todo caso debe ser anterior a la fecha de audiencia que se fija.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor THAIRIT MOSCOTE MARIN contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DE CAPRECON -, informando que dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio entro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha de audiencia.
Sírvasse proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: THAIRIT MOSCOTE MARIN contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DE CAPRECOM EN LIQUIDACION.
RADICACION No. 44001310500120170011700.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **miércoles dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento por medio virtual, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, en particular declaración de parte y testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

De otra parte, por estimarse conducente, pertinente y útil, se oficiará al PAR CAPRECOM, para efectos de que certifique si para la ejecución del proyecto *INPEC en CAPRECOM EPS* en los años 2014 a 2016, de referencia y contrareferencia en la Dirección administrativa de Caprecom EPS territorial La Guajira, hubo trabajadores vinculados mediante contrato laboral o relación legal y reglamentaria, especificar cargos, salarios y factores prestacionales. En caso negativo señalar la modalidad de contratación de cargos afines. De igual forma, se deberá aportar el contrato suscrito entre la EPS y el INPEC, para ejecutar los contratos por la que fuere contratada la señora THAIRITH MOZCOTE MARIN con C.C. No. 40.944.287, certificar fecha de inicio y terminación de tal contrato principal y talento humano a contratar. Por secretaría oficiese, otorgando término de respuesta de 10 días siguientes a la comunicación, y en todo caso, con antelación a la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado a su email, so pena de las consecuencias procesales de la inasistencia.

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA. Tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha paso al Despacho del señor Juez, el Proceso Ordinario Laboral del señor JAIR RODRIGUEZ TONCEL contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DE CAPRECON -, informando que dentro del proceso de la referencia, que su contestación se dio entro del término legal, quedando pendiente para señalar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Diciembre siete (07) de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación

REFERENCIA: Proceso Ordinario: JAIR RODRIGUEZ TONCEL contra PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANTES DE CAPRECON EN LIQUIDACION, RADICACION No. 44001310500120170011800.

Visto el anterior informe secretarial, este despacho judicial, este despacho SEÑALA para el día **jueves diecisiete (17) de febrero de dos mil veintidós (2022), a las 09:00 a.m.**, como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento por medio virtual, oportunidad en la cual se practicaran las pruebas decretadas, en particular declaración de parte y testimonios, se recibirán los alegatos de conclusión y se proferirá fallo que en derecho corresponda.

De otra parte, por estimarse conducente, pertinente y útil, se oficiará al PAR CAPRECOM, para efectos de que certifique si para la labor *gestores de vida sana* o auxiliar técnico en el Distrito de Riohacha en los años 2012 a 2016, en Caprecom EPS territorial La Guajira, hubo trabajadores vinculados mediante contrato laboral o relación legal y reglamentaria, especificar cargos, salarios y factores prestacionales. En caso negativo señalar la modalidad de contratación de cargos afines. De igual forma, se deberá certificar si los contratos por el que fue contratado el señor JAIR RODRÍGUEZ TONCEL con C.C. No. 84.035.668, son actividades propias y permanentes de CAPRECOM EPS. Por secretaría ofíciase, otorgando término de respuesta de 10 días siguientes a la comunicación, y en todo caso, con antelación a la audiencia.

Las partes y sus apoderados deberán estar atentos y realizar la conexión a la audiencia en la fecha y hora señalada, y garantizar la presencia de los declarantes que pretenden ser escuchados, según el link que le sea enviado

IMPORTANTE: Los abogados, las partes, testigos y otros intervinientes, deben suministrar sus correos electrónicos y números de celulares para efectos de las comunicaciones correspondientes y para el recibo de las invitaciones o el link a la audiencia virtual que se realizará mediante el aplicativo MICROSOFT TEAMS. En el evento de que se requiera utilizar otro aplicativo como LIFESIZE, este se comunicará previamente a las partes. Recuerde que dicha información debe ser remitida a la mayor brevedad posible al correo electrónico de este despacho Judicial: j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando

la radicación del proceso. Se les sugiere a los apoderados y demás partes procesales, conectarse con no menos de quince (15) minutos de anticipación, por el link que este

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

despacho enviará a su correo electrónico, en caso de presentar inconvenientes por favor comunicarle al despacho de inmediato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842 Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de DULIS MEDINA ROMERO contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informándole que dentro del proceso se arrió un escrito del apoderado principal del proceso doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000237051, por valor de \$414.058,00, consignado por la entidad COLPENSIONES.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación.

REF: Proceso Ordinario Laboral de DULIS MEDINA ROMERO en contra de PORVENIR Y OTRO.
RAD. No. 44-001-31-05-001-2017-00243-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000237051, por la suma de \$414.058,00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, atendiendo la voluntad del demandado en esta etapa procesal, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante, quien está debidamente facultado, y solicitó su entrega.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR el título judicial número 436030000237051, por la suma de \$414.058,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARÍA DEL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA, tres (03) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021). En la fecha, paso al despacho del señor Juez, la Demanda Ordinaria Laboral de JUAN CARLOS URIBE CORREA contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, informándole que dentro del proceso se arrimó un escrito del apoderado doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, solicitando un título judicial por conceptos de costas procesales, y que revisando la cuenta depósitos judiciales se encuentra un título No. 436030000236585, por valor de \$438.902,00, consignado por la entidad COLPENSIONES.

WILMER DAVID LOAIZA MENGUAL.-
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA.

Riohacha, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación.

REF: Proceso Ordinario Laboral de JUAN CARLOS URIBE CORREA en contra de PORVENIR Y OTRO.
RAD. No. 44-001-31-05-001-2018-00210-00.

Vista del anterior informa secretarial, verifica el despacho dentro de la cuenta de depósitos judiciales de que se encuentra consignado un título judicial número 436030000236585, por la suma de \$438.902,00, la cual cubre la condena en costas impuesta a la entidad COLPENSIONES, por lo tanto, atendiendo la voluntad del demandado en esta etapa procesal, este despacho ordenará su entrega al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO, apoderado de la parte demandante, quien está debidamente facultado, y solicitó su entrega.

Por lo tanto, esta agencia judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: PAGAR el título judicial número 436030000236585, por la suma de \$438.902,00, al doctor LUIS ANTONIO FUENTES ARREDONDO. Lo anterior como pago de condena en costas.

CÚMPLASE

EDWIN HERNANDO MEDINA CUESTA
Juez

No se pudo firmar electrónicamente, por lo que se hace de manera virtual.

Palacio de Justicia, ubicado en Calle 7 No. 15 – 58.

Horario: LUNES – VIERNES 8:00 A.M – 12:00M Y 1:00 P.M A 5:00 P.M

Correo electrónico; j01lctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Micro sitio web del despacho para consulta de avisos, comunicaciones generales, publicaciones y estados electrónicos: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-riohacha/home>

Celular: 312-7765842

Riohacha – La Guajira.